



El proceso en la corte de inmigración

Asista a todas sus audiencias en la corte

Si no se presenta el día de su audiencia en la corte, el juez seguirá con el caso sin usted y es muy probable que el juez ordene que la deporten por haber faltado a la audiencia. Este tipo de deportación se llama una orden de deportación in absentia (en ausencia). Es difícil reabrir un caso después de haber recibido una orden de deportación in absentia. Estas audiencias en la corte de inmigración son diferentes a las reuniones con los oficiales de inmigración conocidos como "ICE" y tienen metas diferentes: el juez de inmigración decidirá si se podrá quedar en los EE.UU. bajo alguna protección como asilo e ICE quiere saber que no es fugitiva de la ley de inmigración. Debe llevar a su(s) hijo(s) a la audiencia a menos que el juez le indique lo contrario.

Como saber cuándo y dónde es su próxima audiencia en la corte

Llame al Sistema Informático del Tribunal de Inmigración al 1-800-898-7180. Para comenzar presione el número dos (2), para instrucciones en español. Usted necesitará proveer su número de

extranjero (A#), también conocido como su "número A," para obtener información suya en el sistema. El "número A" lo puede encontrar en sus documentos de inmigración o en la notificación de su audiencia. La opción #1 da información sobre su próxima audiencia, la opción #2 sobre cuántos días de los 150 días ha acumulado para ser elegible para un permiso de trabajo, y la opción #3 da información sobre deportaciones, inclusive sobre órdenes de deportación dadas en su ausencia. El Sistema Informático es automatizado, así que puede llamar a cualquier hora aunque a veces no está disponible por razones de mantenimiento y para poner al día la información.

Asista a todas las citas con ICE

Usted debe asistir a TODAS las reuniones con ICE cuando le den cita. No asistir a estas reuniones puede resultar en que ICE la regrese a un centro de detención o que le ponga un grillete. En general cuando el juez de inmigración pone fianza y uno sale bajo esa fianza no hay un requisito adicional de tener que asistir a reuniones con ICE además de ir a sus audiencias de la corte de inmigración. Estas reuniones son diferentes y son un requisito adicional a las audiencias en la corte de inmigración que tendrá frente al juez.

Abogados

La corte no le proveerá un abogado gratis. Recuerde que no se le requiere tener un abogado en un proceso de deportación, y siempre debe presentarse a la audiencia en la corte aunque no tenga un abogado quien la represente. Si no ha contratado un abogado y quiere contratar uno, pídale al juez más tiempo para que usted pueda buscar un/a abogado. Es muy importante encontrar un abogado licenciado y calificado en inmigración quien le explique sus opciones legales y que pueda representarla en la corte de inmigración. Es su deber asegurarse que está contratando un abogado con licencia en uno de los estados de EE.UU. así que debe preguntar en qué estado tiene la licencia y que le muestre sus credenciales confirmando esta licencia. Si consigue un abogado, pídale un contrato y recibos de todos los pagos que haga por su caso. También, por favor tenga cuidado de no firmar documentos que usted no entiende, incluyendo el contrato con su abogado. Todos los abogados licenciados, después de aceptar su caso, son requeridos a acompañar a sus clientes a la corte. Si su abogado no la acompaña a su audiencia o comete un error grave en su caso, usted tiene el derecho de reportar a su abogado a la asociación profesional de abogados de su estado.

Tenga cuidado y sea inteligente para que no la estafen

Usted debe saber que en los EE.UU. los notarios y consejeros de inmigración no están autorizados, ni licenciados, ni calificados para ayudar en asuntos de inmigración. Solo los abogados y los representantes acreditados por el Tribunal de Apelaciones de Inmigración quienes trabajan para organizaciones sin fines de lucro la pueden representar en la corte de inmigración.

¿Necesita un abogado?

Para encontrar un abogado por favor llame a: La Línea de Ayuda Nacional de Asilo al 612-746-4674 de 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde de lunes a viernes (zona horaria central). La Línea de Ayuda Nacional de Asilo refiere a los solicitantes de asilo a organizaciones legales de inmigración sin fines de lucro cerca de usted. Cuando llame le darán el nombre y

número de teléfono de organizaciones para que usted se comunique. Es posible que la organización no pueda tomar su caso pero ellos le pueden dar referencias a otras organizaciones. ¡No pierda fe y siga llamando! Si tiene cuenta de Facebook también puede unirse al perfil público "Mujeres CARA" y ahí será trasladada a un grupo privado y secreto donde abogados pueden ayudarla a buscar un abogado y responderán a preguntas básicas sobre el proceso mientras encuentra un abogado. ¡OJO! Este grupo es solo para madres quienes vinieron huyendo de Centro América con sus hijos.

Cambio de dirección

Cada vez que tenga una nueva dirección, necesitará dársela a la corte. Para informarle a la corte que se ha mudado, tiene que enviar el formulario EOIR-33, Cambio de Dirección (Change of Address Form), una hoja azul. Después la corte enviará la correspondencia a la nueva dirección. Si se ha mudado lejos, llame a la corte para averiguar si es necesario entregar una petición por escrito pidiendo que le trasladen los procedimientos de inmigración a la corte más cerca de su nuevo hogar. Este pedido se llama Moción de Cambio de Jurisdicción (Motion to Change Venue). Si la corte recibe y aprueba la Moción de Cambio de Jurisdicción, la corte le enviará un aviso por correo y trasladará su caso a la corte cerca de su nuevo hogar.

¡Entregue su solicitud antes de cumplir un año de entrar a los EE.UU.!

Si un oficial de asilo ha determinado que usted tiene un miedo creíble (credible fear) o un miedo razonable (reasonable fear), esto es apenas el primer paso en el proceso de obtener asilo en los EE.UU. Usted todavía tendrá que presentar una solicitud de asilo al juez por medio del formulario I-589 durante una audiencia preliminar en la corte de inmigración. Si la fecha de su audiencia en la corte de inmigración cae más de un año después de haber entrado a los EE.UU., tendrá que pedirle a la corte por escrito que adelante su audiencia. Después de entregar el I-589, puede entregar más pruebas/evidencias a la corte antes de su audiencia final, o sea la audiencia individual, pero el I-589 tiene que estar completo y sometido al juez antes de que cumpla un año de la fecha de su entrada en la frontera. NO use la fecha que salió de detención.

Sus derechos y beneficios

En los EE.UU., todos los niños tienen el derecho de ir a la escuela, aunque no tengan residencia o estatus legal de inmigración. Dependiendo a que estado usted se va ir a vivir, es posible que usted o su hijo/a pueda recibir beneficios de salud. Por favor contacte a una agencia de servicios sociales, organización religiosa o a un abogado con preguntas sobre la escuela de sus hijos, beneficios y servicios de salud y permisos de trabajo. También, después de 150 días de entregar su aplicación de asilo usted puede aplicar por un permiso de trabajo con el formulario conocido como el I-765. Este formulario lo puede encontrar en la página de internet www.uscis.gov y el formulario se entrega a USCIS, no al juez de inmigración ni a los oficiales de ICE.

Posibles opciones para sus hijos

En Nueva York, los niños de menos de 21 años de edad pueden aplicar para Estatus Especial para Inmigrantes Juveniles (Special Immigrant Juvenile Status – SIJS), si puede demostrar que han sido abusados, mal cuidados o abandonados por uno (o ambos) padres. Este remedio legal requiere que su familia vaya a la corte de familia a pedir la custodia única o la tutela legal además de una orden con los hechos de abuso, mal cuidado, o abandono por un o ambos padres, lo cual puede ser complicado sin un abogado. El beneficio de solicitar este estatus es que su hijo o hija tenga otra opción aparte del asilo para poderse quedar en EE.UU. Desafortunadamente, su hijo o hija no puede pedirla a usted, aún después de ellos obtener este beneficio y sacar la residencia permante en los EE.UU.

Información cortesía de Catholic Legal Immigration Network, Inc. y Asylum Seeker Advocacy Project (ASAP) / Proyecto de Apoyo para Solicitantes de Asilo (PASA) del Urban Justice Center.



CATHOLIC LEGAL
IMMIGRATION
NETWORK, INC.

URBAN
JUSTICE
CENTER



ASYLUM SEEKER ADVOCACY PROJECT